

PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Enero de 1994

Núm. 2

Director: LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ
Director General de Gobernación
Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números 23/92-14-CAM, 43/92-14, 86/92-14-CAM, 114/92-14-CAM, 125/92-14-CAM, 174/93-14-CAM, 188/92-14-TSA y 222/92-14.

Págs. 1 - 9

Dotación de Tierras del poblado, denominado Zacapilol perteneciente al Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.

Págs. 10 - 19

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 20 -28

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del "Convenio" celebrado el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, entre los C.C. SEVERA ALONSO CRUZ Y MACEDONIO ALONSO JIMENEZ, relativo al expediente número 23/92-14 Acumulado al 23/92-14-CAM., correspondiente al Poblado Santa Ana Ahuehuepan, Municipio de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la Categoría de Cosa Juzgada, dictado por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del Convenio celebrado por una parte la C. SEVERA ALONSO CRUZ, titular por traslado de dominio de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 02405 y por la otra parte MACEDONIO ALONSO JIMENEZ, denunciado el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

" SEGUNDO.- Se decreta la elevación del Convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada, para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en tiempo, modo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados y remítase un tanto al Registro Agrario Nacional, para su inscripción.

" CUARTO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria, con sede en la -
"Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, los puntos re-
"solutivos de la presente; Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno
"del Estado y fíjese en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular-
del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número catorce, en el Estado de -
Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá
fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintiséis días del mes de
noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado titular del Distrito número catorce, en el Estado de
Hidalgo. Rúbricas.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al ---- juicio Contencioso Agrario, del expediente 43/92-14, correspondiente al poblado de -- Mixquiahuala (JUANDHO), Municipio de Mixquiahuala en el Estado de Hidalgo.

RESUELVE :

"PRIMERO.-La parte actora JOVITA PAREDES MONROY, no probó su acción -
"y derecho.

"SEGUNDO.-El demandado SANTIAGO ANGELES ANGELES, no demostró sus ----
"excepciones ni defensas.

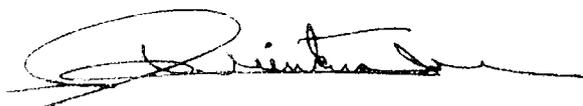
"TERCERO.-Proceda la asamblea general de ejidatarios, del poblado de-
"MIXQUIAHUALA, Municipio del mismo nombre en el Estado de Hidalgo, con asistencia de-
"personal de la Procuraduría Agraria a asignar o regularizar los lotes urbanos ejida-
"les ubicados en el lugar denominado JUANDHO, en posesión de las aquí partes en el -
"juicio, tomando en consideración los razonamientos contenidos en los considerandos -
"del presente fallo.

"CUARTO.-Copias que se autorizan de la presente remítanse al Registro
"Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria, para que surta sus efectos.

"QUINTO.-Los presentes resolutivos publíquense en el Periódico Oficial
"del Gobierno del Estado y Fíjense en los estrados de este Tribunal, Notifíquese a --
"las partes.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titu-
lar del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su-
Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los dieciséis días del mes de T-
noviembre de mil novecientos noventa y tres.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio "Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, relativo al expediente número 86/92-14-CAM., correspondiente al Poblado Cerritos, Municipio Santiago de Anaya, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Es procedente y fundada la solicitud de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones ejercitadas en este Juicio, del poblado denominado Cerritos, Municipio Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios, de los siguientes tres ejidatarios, sin sucesores registrados: 1.- MIGUEL SALAS, con certificado de derechos agrarios número 1994000, 2.- PEÑA PLACIDO, con certificado de derechos agrarios número 210468, 3.- J. ISABEL MARTIN HERNANDEZ, con certificado de derechos agrarios número 2495833; por haber incurrido en la causal que prevé la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de la Reforma agraria derogada, consecuentemente cancelarse los certificados de derechos agrarios

"TERCERO.- Se adjudican en favor de tres campesinos: 1.- GUADALUPE LEON PEREZ, 2.- AURELIO PEÑA ZENIL, 3.- CATALINA MARTIN CAMARGO, debiendo proceder el Comisariado Ejidal de dicho poblado a ponerlos en posesión de las unidades de dotación adjudicadas.

" CUARTO.- Inscríbase la presente resolución en el Registro Agrario Nacional.- La presente resolución, sirve como documento y hace prueba plena, para acreditar la calidad de Ejidatarios de los beneficiados en este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 Fracción III, 150, 178, de la Ley Agraria en Vigor, en concordancia con los artículos 69, 443, 446, de la Ley Federal de la Reforma Agraria derogada.

" QUINTO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes, publíquese la presente resolución en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los puntos resolutivos de la misma, en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miranda, titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Titular del Distrito número catorce, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones", relativo al expediente número 114/92-14-CAM., correspondiente al Poblado Bella Vista, Municipio de Tlanalapa, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Es procedente y fundada parcialmente la solicitud planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fe -

"cha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Poblado
"Bella Vista, Municipio Tlanalapa, Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios a nueve-
"ejidatarios, siendo: 1.- ZENAIDA MARQUEZ, con certificado de derechos -
"agrarios número 624794, sin sucesores registrados, 2.- ANDRES GOMEZ, con
"certificado de derechos agrarios número 624806 y con sucesores registra-
"dos; Manuel Gómez y Jesús García, 3.- MANUEL TESILLO, con certificado de
"derechos agrarios número 624831, con sucesores registrados; Teófilo - -
"Tesillo, Micaela Lozano y Esperanza Tesillo, 4.- ABDON GARCIA, con certi-
"ficado de derechos agrarios número 2497755 sin sucesores registrados, -
"igualmente con los siguientes; 5.- JESUS ALCALA, con certificado de dere-
"chos agrarios número 2497769, 6.- GABRIEL ALCALA, con certificado de de-
"rechos agrarios número 2497777, 7.- LUZ RAMOS ESPEJEL, con certificado -
"de derechos agrarios número 2497788, 8.- BENITO AGUIRRE MENDEZ, con cer-
"tificado de derechos agrarios números 2497795, 8.- ALBERTO GONZALEZ C.,-
"con certificado de derechos agrarios número 2497800; por haber incurrido
"en la causal establecida en la Fracción I del artículo 85 de la Ley Fe -
"deral de la Reforma Agraria derogada. Y por lo que hace a los certifica-
"dos de derechos agrarios número 624787 a favor de JOSE ROLDAN y 624798 -
"a favor de GENOVEVO ALCALA, con sucesores registrados; Arnulfo Alcalá, -
"Petra López, Leopoldo Alcalá, Gabriel Alcalá y Adela Alcalá, es proceden-
"te la cancelación de esos certificados en virtud de que ya fallecieron -
"los titulares y en relación al segundo certificado antes mencionado, se-
"encuentra duplicado.

" TERCERO.- Se adjudican en favor de los campesinos: 1.- JORGE -
"ROLDAN, 2.- ERASMO HERNANDEZ, 3.- ERNESTINA GOMEZ GARCIA, 4.- MARIA - -
"REYES TESILLO, 5.- ANGEL GARCIA TAPIA, 6.- MARTIN GARCIA TAPIA, 7.- ADAN
"ALCALA ORTIZ, 8.- OLIVIA ESPEJEL, 9.- LUIS BARRERA CORTEZ, 10.- JOSE - -
"CARMEN GARCIA TAPIA; en virtud de que dichas personas se encuentran en -
"posesión y trabajando las unidades de dotación, desde hace más de dos -
"años de manera continua, pública y pacífica, sin perjuicio de ningún eji-
"datario con derechos, se reconocen sus derechos agrarios y se adjudican-
"las unidades de dotación a favor de los campesinos enunciados, de las -
"unidades que amparan los certificados números; 624787, 624794, 624806, -
"624831, 2497755, 2497769, 2497777, 2497788, 2497795, 2497800.

" CUARTO.- Por lo que hace a la controversia suscitada entre - -
"PETRA LOPEZ GARCIA y GENOVEVO ALCALA RUIZ; se decreta la privación de -
"derechos agrarios a PETRA LOPEZ GARCIA, quién abandonó el cultivo perso-
"nal de su unidad de dotación, incurriendo en la causal del artículo 85 -
"Fracción I de la Ley Federal de la Reforma Agraria derogada. Consecuente-
"mente se reconocen derechos agrarios y se le adjudica la unidad de dota-
"ción amparada con certificado de derechos agrarios número 740363, en - -
"términos de los artículos 72 Fracción III, en relación con el 200, 73 de
"la Ley Federal de la Reforma Agraria derogada al nuevo adjudicatario, -
"nombrado por Asamblea General Extraordinaria al campesino GENOVEVO - - -
"ALCALA RUIZ, quien se encuentra en posesión y trabajando la unidad de -
"dotación desde hace más de dos años ininterrumpidos de manera continua,
"pública y pacífica.

" QUINTO.- Es procedente la solicitud planteada por Asamblea, res-
"pecto a la cancelación por duplicidad de los certificados de derechos -
"agrarios números: 740356, 624798, 740370, 740379, 740385, 740387, a nom-
"bre de; 1.- JOSE ROLDAN, 2.- GENOVEVO ALCALA, 3.- ANDRES GOMEZ, 4.- - -
"ROMUALDO GONZALEZ, 5.- ZENAIDA MARQUEZ, 6.- MANUEL TESILLO, para que -
"queden subsistentes e inscritos los siguientes certificados de derechos
"agrarios números: 1.- 624787 a favor de JOSE ROLDAN, 2.- 740363 a favor
"de GENOVEVO ALCALA, 3.- 624806 a favor de ANDRES GOMEZ, 4.- 624825 a fa-
"vor de ROMUALDO GONZALEZ, 5.- 624794 a favor de ZENAIDA MARQUEZ, 6.- -
"624831 a favor de MANUEL TESILLO.

" SEXTO.- Procede la solicitud planteada por Asamblea, por lo que-
"hace a las Resoluciones de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Ad -
"judicaciones de fechas ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cua-
"tro y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se ordena la-

"cancelación de los siguientes certificados, números: 1.- 624777 a nombre de EUSTOLIO ALCALA, 2.- 624816 a nombre de LADISLAO ESPEJEL, 3.- 740346 a nombre de JUAN ALCALA, 4.- 740348 a nombre de JUAN CRUZ, 5.- 740350 a nombre de ANDRES GARCIA, 6.- 740351 a nombre de ANGEL GARCIA, 7.- 740352 a nombre de DOLORES GOMEZ, 8.- 740353 a nombre de PRIMITIVO-MENDEZ, 9.- 740354 a nombre de ROMUALDO MENDEZ, 10.- 740355 a nombre de JUAN ROSALES, 11.- 740357 a nombre de LUIS ROLDAN, 12.- 740362 a nombre de ESTEBAN RODRIGUEZ, 13.- 740366 a nombre de JOSE MARIA RODRIGUEZ, 14.- 740368 a nombre de JUAN RAMOS, 16.- 740371 a nombre de VICENTE ROLDAN, 17.- 740372 a nombre de AGUSTIN TAPIA, 18.- 740375 a nombre de GERTRUDIZ CARRASCO, 19.- 740376 a nombre de JUAN ELIZALDE, 20.- 740381 a nombre de ESTEBAN HERNANDEZ, 21.- 740382 a nombre de JOSE MARIA HERNANDEZ, 22.- 740383 a nombre de PRIMITIVO HERNANDEZ, 23.- 740390 a nombre de MARTIN CASTILLO, 24.- 740392 A NOMBRE DE JUSTINO DIAZ, 25.- 740395 a nombre de GONZALO ENCISO, 26.- 740397 a nombre de SOLEDAD MENDOZA Y 27.- 2497770 A NOMBRE DE MARGARITO ALCALA y el nombre correcto es MARGARITA ALCALA.

" SEPTIMO.- Es procedente lo solicitado por Asamblea y se ordena la cancelación en el Registro Agrario Nacional de los certificados de derechos agrarios números: 624779, 624824, 624826, 624828, 624830, 624832, 624833, 624834, 740344, 740349, 740364, 740367, 740373, 740378, 740380, 740384, 740386, 740389, 740391, 740393, 740394, 740398 y a nombre de: 1.- MACARIO GUTIERREZ, 2.- MANUEL GARCIA, 3.- AGUSTIN GONZALEZ, 4.- MARIA ISABEL MOTA, 5.- MARGARITA PEREZ AHUMADA, 6.- ANTONIO ZAMORA, 7.- J. JESUS ZAMORA, 8.- J. GUADALUPE ZAMORA, 9.- FILOMENO AGUIRRE, 10.- MACARIO GUTIERREZ, 11.- ENRIQUE MARTINEZ, 12.- ILDEFONSO CARRASCO, 13.- DOLORES MARTINEZ, 14.- MARTIN ESPADA, 15.- PEDRO GONZALEZ, 16.- ONORIO MORALES, 17.- ISAAC ORTEGA, 18.- FROYLAN BARRERA, 19.- JESUS MARTINEZ, 20.- CAMILO VERA, 21.- MARIA REFUGIO GOMEZ, 22.- JUSTINO VERA; toda vez que no amparan unidad de dotación, conforme a la Resolución Presidencial de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, que confirma y aprueba la permuta.

" OCTAVO.- Es procedente el caso especial, en los términos:

" NOVENO.- Es procedente lo solicitado por Asamblea y se confirma el derecho que le asiste a la Unidad Agrícola Industrial Para La Mujer, con certificado de derechos agrarios número 2497752, para poseer y usufructuar la unidad de dotación, ubicada en el Poblado Bella Vista, Municipio Tlanalapa, Estado de Hidalgo.

" DECIMO.- Consecuentemente se condena a BERTHA BARRERA DIAZ a desocupar la unidad de dotación que esta poseyendo en forma ilegal, en el Poblado Bella Vista, Municipio Tlanalapa, Estado de Hidalgo, en el término de treinta días a la notificación de esta resolución y en caso de desacato a esta orden judicial, será lanzada a su costa, aplicando las medidas de apremio que la Ley establece.

" DECIMO PRIMERO.- Inscríbase la presente resolución en el Registro Agrario Nacional. La presente resolución, sirve como documento y hace prueba plena, para acreditar la calidad de Ejidatarios de los beneficiados en este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 Fracción III, 150, 178, de la Ley Agraria en vigor, en concordancia con los artículos 69, 443, 446, de la Ley Federal de la Reforma Agraria-derogada.

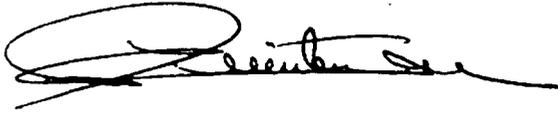
" DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" DECIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes, publíquese la presente resolución en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los Puntos Resolutivos de la misma, en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el -- Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, del expediente número 125/92-14-CAM, correspondiente al poblado denominado HUAPALCALCO, Municipio de Tulancingo en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Es procedente y fundada parcialmente la solicitud planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, celebrada -- en el ejido del poblado denominado HUAPALCALCO, Municipio de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de los derechos agrarios de los ejidatarios: 1.- CECILIO GARCIA, con sucesión registrada y certificado de derechos agrarios número 123466; 2.- PEDRO RAMOS, con sucesión registrada y certificado de derechos agrarios número 123511; 3.- CATALINA IBAÑEZ GARCIA, con sucesión registrada y certificado de derechos agrarios número 1806086; 4.- VICTOR CASTRO OLVERA, con sucesión registrada y certificado de derechos agrarios número 1806088; 5.- AURELIAMORGADO HERNANDEZ, sin sucesión registrada y certificado de derechos agrarios número 2340209; 6.- CANDELARIA YAÑEZ FLORES, sin sucesión registrada y certificado de derechos agrarios número 2340213; y 7.- -- RAUL CORTEZ CRUZ, con sucesión registrada y certificado de derechos agrarios número 2340232, por haber incurrido en la causal que prevé -- la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, -- consecuentemente, se ordena la cancelación de los correspondientes -- certificados de derechos agrarios.

"TERCERO.- Se reconocen los derechos agrarios y se adjudican las -- unidades de dotación, que tenían en posesión y usufructo los titulares privados, a que se hace referencia en el resolutivo SEGUNDO de este fallo, en favor de: 1.- ANA GARCIA HERNANDEZ, 2.- EULIO ESCOBAR CORDERO, 3.- EDGAR MADRID VARGAS, 4.- ANGELA CARRASCO PADILLA, 5.- ALBERTO HERNANDEZ MORGADO, 6.- ANDREA MADRID YAÑEZ, Y 7. -- OR CORTEZ PEREZ, en consecuencia, se ordena al Registro Agrario Nacional expedir, en favor de los nuevos adjudicatarios, los correspondientes certificados de derechos agrarios, a efecto de que se les acredite y reconozca como ejidatarios del poblado de HUAPALCALCO, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Proceda el Comisariado Ejidal de dicho poblado, a poner en posesión de las unidades de dotación correspondientes, a los nuevos adjudicatarios mencionados en este resolutivo.

"CUARTO.- Es improcedente e infundada la solicitud de la Asamblea-
"General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha diecisiete de diciem-
"bre de mil novecientos noventa y uno, respecto a que por medio de Re-
"solución que emita este Tribunal, se regularice la situación ante el
"Registro Agrario Nacional, sobre la cancelación de tres números de --
"certificados de derechos agrarios, que ya fueron cancelados por Reso-
"lución de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y -
"siete y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el
"día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho y en base a los -
"razonamientos expuestos en el considerando SEXTO de la presente Reso-
"lución.

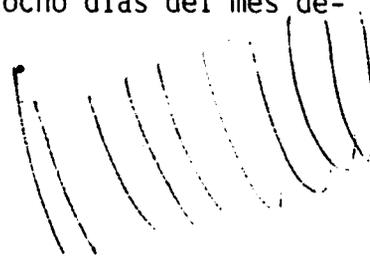
"QUINTO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad -
"de dotación, que abrió al cultivo el campesino ANGEL ESCOBEDO CASTRO,
"toda vez que la ha venido cultivando en forma quieta, pública, pacífi-
"ca y de buena fe, la parcela que tiene en posesión y usufructo en el
"ejido denominado HUAPALCALCO, en el Municipio de Tulancingo, Estado -
"de Hidalgo, por tanto, expídasele su certificado de derechos agrarios,
"conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Refor-
"ma Agraria, a efecto de que a dicha persona se le acredite y reconoz-
"ca como ejidatario del precitado poblado, proceda el Comisariado Eji-
"dal del poblado citado, a poner en posesión de su parcela al nuevo re-
"conocido, que se menciona en este resolutivo.

"SEXTO.- Sirve la presente Resolución como documento y hace prueba
"plena, para acreditar la calidad de ejidatarios de los beneficiados,-
"que se mencionan en los resolutivos TERCERO y QUINTO del presente fa-
"llo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción --
"III, 148, 150, 151, 152 de la Ley Agraria en vigor, en concordancia -
"con los Artículos 69, 443, 444, 446 demás relativos y aplicables de -
"la Ley Federal de Reforma Agraria.

"SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Ofi--
"cial del Gobierno del Estado de Hidalgo, remítase copia autorizada al
"Registro Agrario Nacional para su inscripción y demás efectos legales
"correspondientes, notifíquese legalmente a las partes, así como a la-
"Procuraduría Agraria y los puntos resolutivos de la misma, fíjense en-
"los estrados de este Tribunal; se autoriza la expedición de copias --
"certificadas correspondientes.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MI-
"RANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Décimo Cuarto Distri-
"to en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien fir-
"ma para constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de-
"noviembre de mil novecientos noventa y tres.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio "Recurso de Inconformidad", relativo al -
expediente número 174/93-14-CAM., correspondiente al Poblado Tenango, -
Municipio de Tezontepec de Aldama, en el Estado de Hidalgo, dictado -
por el Tribunal Unitario Agrario.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Es improcedente el Recurso de Inconformidad plantea
"do por LUIS ALVAREZ ALVAREZ.

" SEGUNDO.- Consecuentemente queda firme la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, y publicada el once de mayo de mil novecientos noventa y dos, relativo al expediente número 521.- (7216), de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, del Poblado Tenango, Municipio Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Inscríbase la presente resolución en el Registro Agrario Nacional.

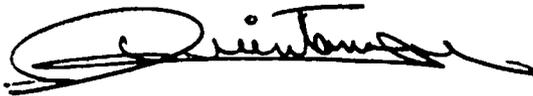
" CUARTO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, los puntos resolutivos de la presente; Publíquese en el periódico Oficial del gobierno del Estado y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Titular del Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio "Recurso de Inconformidad", relativo al expediente número 198/92-14-TSA., correspondiente al Poblado Tepetlayuca, Municipio de Almoloya, en el Estado de Hidalgo, dictado por el Tribunal Unitario Agrario.

R E S U E L V E

"PRIMERO.- Es improcedente el Recurso de Inconformidad planteado por FRANCISCO AVILA HERNANDEZ.

"SEGUNDO.- Consecuentemente queda firme la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno y publicada el quince de noviembre de novecientos noventa y uno.

"TERCERO.- Inscríbase la presente resolución en el Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, los puntos resolutivos de la presente; Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Titular del Distrito número catorce, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:




TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de " Prescripción Positiva ", promovido por el Licenciado VICTOR VALDESPINO LIMON Y JOSE LUIS BORJA BALLESTEROS, en representación de DISTRIBUIDORA CONASUPO DE HIDALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, relativo al expediente número 222/92-14, en donde compareció el señor FLORENTINO HERNANDEZ SANCHEZ, quienes denunciaron "Convenio", correspondiente al Poblado Ejido de Atotonilco El Grande, Municipio de Atotonilco el Grande, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del Convenio celebrado por los señores FLORENTINO HERNANDEZ SANCHEZ y VICTOR VALDESPINO LIMON, en su carácter de Apoderado legal, de la DISTRIBUIDORA CONASUPO DE HIDALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, ratificado ante Notario Público.

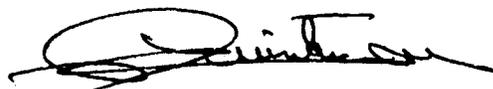
" SEGUNDO.- Se decreta la elevación del Convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo tiempo, modo y lugar.

" TERCERO.- Expídanse copia debidamente autorizada a los interesados, y remítanse un tanto a la Procuraduría Agraria del Estado, al Registro Agrario Nacional, para su inscripción.

" CUARTO.- Notifíquense personalmente a las partes, los puntos resolutivos de la presente; Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**MAGISTRADO PONENTE: LIC. ARELY MADRID TOVILLA.
SECRETARIO: LIC. SARAI GALDAMEZ RUIZ.**

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 126/93, que corresponde al expediente 2225, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos, del poblado denominado "Zacapilol", Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Por escrito de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, un grupo de campesinos del poblado de que se trata, solicitó al Gobernador del Estado de Hidalgo, la dotación de tierras, regularizando así la posesión del terreno que detentan, con una superficie de 221-00-00 hectáreas (obra en autos a fojas 2 y 3 del legajo I).

SEGUNDO.- Turnada la referida solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta instauró el procedimiento correspondiente el ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, registrándolo bajo el número 2225 (obra en autos a foja 10 del legajo I).

Con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco, se publicó la mencionada solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado apareciendo con el número 18 tomo CXVIII. (obra en autos a fojas 11 a 30 del legajo I).

En acta de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, fueron designados los señores Roberto Sánchez Hernández, Pedro Antonio Hernández y Ambrosio Tolentino Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, sin que obre en autos constancia de que se les haya expedido nombramiento.

TERCERO.- Por oficio de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, el Delegado Agrario especial de la Huasteca Hidalguense, comisionó personal de su adscripción a efecto de llevar acabo el levantamiento del censo agrario y recuento pecuario, que rindió su informe el seis de marzo del mismo año, del que se conoce: Que existen en el poblado ciento dieciocho habitantes, de los que veintinueve son jefes de familia, resultando un total de veintinueve capacitados, asimismo, localizó cuarenta y cinco cabezas de ganado mayor y sesenta y tres cabezas de ganado menor (obra en autos a fojas 37, 38 y 39 del legajo I).

CUARTO.- Previa a la instauración del expediente, mediante oficio número 22/1108 el Delegado Agrario Especial de la Huasteca Hidalguense, comisionó personal de su adscripción a efecto de que llevara a cabo los trabajos técnicos e informativos señalados en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, del que se conoce lo siguiente: Que llevo a cabo el levantamiento topográfico del terreno que tienen en posesión desde hace más de veinte años denominado "El Manteco", con una superficie de 209-69-06.98 hectáreas, que había sido afectado por Resolución Presidencial de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del mismo año, la cual incorpora al régimen ejidal la superficie total de 593-00-00 hectáreas, de los predios "Manteco", "Tamacutitla", "Ahuatempa" y "Totoncapa", en favor del poblado "Ahuatempa", Municipio de Orizatlán, de la misma Entidad Federativa, inconformes con esta resolución; campesinos del poblado de "Tamacuatitla", del mismo Municipio y Estado que tienen en posesión parte de las citadas tierras, interpusieron juicio de garantías ante el Juez del Distrito en el Estado bajo el número 268/976, quien dictó sentencia con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, concediendo a los quejosos el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de dejar insubsistente la Resolución Presidencial mencionada; inconformes con dicha resolución interpusieron recurso de revisión el Subsecretario de Planeación e Infraestructura Agraria, a nombre del Presidente de la República; en ausencia del Secretario de la Reforma Agraria y del Subsecretario de Asuntos Agrarios, el Director General de Derechos Agrarios, y el Jefe de Promotoría de Desarrollo Agrario en el Estado de

Hidalgo, admitiéndose únicamente el interpuesto por el Jefe de la citada Promotoría de Desarrollo Agrario, al que correspondió el toca número 1145/78; desechándose por extemporáneos los recursos interpuestos por las Autoridades ya citadas; dictándose sentencia el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se desecho el recurso interpuesto por el referido Jefe de la Promotoría de Desarrollo Agrario de la mencionada Secretaría de Estado, quedando firme como consecuencia la sentencia emitida por el Juez de Distrito en el Estado de Hidalgo, dictada en el juicio de amparo de mérito (obra en autos copias fotostáticas a fojas de la 63 a la 77 del legajo II); y según constancia del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, que obra en autos a fojas 107 del legajo II, se hace constar que la superficie de referencia no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna.

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado, emitió su dictamen el once de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en sentido positivo concediendo por concepto de dotación de tierras una superficie de 209-69-06.98 hectáreas; que desde tiempo inmemorial viene poseyendo el núcleo indígena de que se trata, para la explotación colectiva de los capacitados que arrojó el censo agrario.

El Gobernador en el Estado, emitió su mandamiento positivo, confirmando en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, el cual se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ejecutándose el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis, documentos que obran en autos a fojas 90 a 103 y de la 107 a la 118 del legajo I.

El Delegado Agrario en el Estado, emitió su resumen y opinión el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en el sentido de que debe de concederse al poblado de referencia, una superficie de 209-69-06.98 hectáreas, que desde tiempo inmemorial viene poseyendo el núcleo indígena de que se trata, asimismo turnó el expediente a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, para los efectos de su revisión y posterior resolución.

SEXTO.- Con oficios de fechas veinticuatro de marzo y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete y diecinueve de

julio de mil novecientos noventa, el Delegado Agrario en la Huasteca Hidalguense, por instrucciones del Cuerpo Consultivo Agrario, comisionó personal de su adscripción a efecto de realizar trabajos técnicos e informativos complementarios, para la substanciación del expediente, quienes rindieron su informe el treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, de los que se desprende lo siguiente: que dentro del radio legal del poblado gestor se localizaron dos pequeñas propiedades que son:

Predio denominado "Tzapoyó", con superficie de 40-00-00 hectáreas de temporal, propiedad actual de Reyno David Rivera, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y seis, bajo la partida V, sección I en Huejutla Hidalgo, lo que se corrobora con la constancia que obra en autos a fojas 79 del legajo II; la calidad de terreno es el ochenta por ciento de agostadero y el veinte por ciento de monte laborable, dedicados a la ganadería y a la agricultura por parte de su propietario, encontrándose inscrito en la oficina de recaudación de rentas bajo el número de cuenta R-402 en Orizatlán, Hidalgo.

Predio denominado "San Antonio", con superficie de - - - - 20-00-00 hectáreas, propiedad de Eustaquio Martínez, según escritura inscrita en el Registro Público de la Pequeña Propiedad, el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete, bajo la partida V, sección I en Huejutla, Hidalgo, como se corrobora con la constancia del Registro Público de la Pequeña Propiedad que obra en autos a fojas 79 del legajo II, la calidad del terreno es del cien por ciento de agostadero dedicado a la ganadería y usufructuado por su propietario, encontrándose inscrito en la oficina de recaudación de rentas bajo el número de cuenta R-402 en Orizatlán, Hidalgo.

También dentro del radio legal se localizan veintiún predios, propiedades particulares ubicados en los Estados de San Luis Potosí y Veracruz, que por su régimen de propiedad, extensión y calidad de los terrenos, así como el tipo de explotación a que los dedican sus propietarios, se trata de pequeñas propiedades que no rebasan los límites considerados para la propiedad inafectable.

En cuanto al origen de la propiedad del predio que se propone conceder al poblado gestor, lo tiene en posesión desde hace muchos años, con una superficie de 209-69-06.98 hectáreas, con sesenta por ciento de temporal y cuarenta por ciento de agostadero, pertenecientes al poblado "El Manteco", que había sido afectado por Resolución Presidencial de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta; cabe hacer mención que los trabajos de mérito, resultaron en los mismos términos que los descritos en el resultando cuarto de esta sentencia.

Obran en autos oficios de notificación de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a fojas 88 a 104 del legajo II.

SEPTIMO.- Con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, el Delegado Agrario especial en la Huasteca Hidalguense, remitió el expediente y trabajos técnicos e informativos complementarios a la Consultoría Agraria, para su estudio y posterior resolución.

De la revisión efectuada a los trabajos censales se encontró que del total de individuos censados existen treinta y un campesinos capacitados en materia agraria.

OCTAVO.- Obra en autos el dictamen positivo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, así como el turno del expediente en que se actúa a este Tribunal Superior Agrario.

NOVENO.- Por auto de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente de dotación de tierras, registrándose bajo el número 126/93, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Se estiman satisfechos los requisitos de procedibilidad y acreditada la capacidad individual y colectiva del núcleo de población referido, al quedar demostrada la existencia de éste con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva y resultar treinta y un campesinos con capacidad legal para ser dotados de tierras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195, 196, fracción II, interpretado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes: 1.- Juan Agustín Hernández, 2.- José Ambrosio Cruz, 3.- Juan Cruz Hernández, 4.- Gelacio Hernández Hernández, 5.- Juan Bautista Hernández, 6.- Juan A. Bautista Tolentino, 7.- Antonio Tolentino Hernández, 8.- José Andrés Tolentino, 9.- José Agustín Bautista, 10.- Domingo Bautista Hernández, 11.- Francisco Antonio Hernández, 12.- Juan Bautista Hernández, 13.- Juan Bautista Luis, 14.- Victoriano Hernández H., 15.- Juan Bautista Hernández, 16.- Abelino Bautista Pérez, 17.- Nicolás Hernández Hernández, 18.- Ambrosio Bautista Hernández, 19.- Nicolás Bautista Hernández, 20.- Juan Bautista Hernández, 21.- Nicolás Antonio Hernández, 22.- José Hernández Hernández, 23.- Evaristo Hernández Hernández, 24.- María Guadalupe Hernández Hernández, 25.- José Evaristo Hernández, 26.- Daniel Ramírez Hernández, 27.- Esteban Antonio Hernández, 28.- Antonio Bautista Tolentino, 29.- Roberto Sánchez Hernández, 30.- Pedro Antonio Hernández, 31.- Ambrosio Tolentino Hernández.

TERCERO.- Que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento, acorde con lo dispuesto en los artículos 272, 275, 286, 287, 288, 297 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable en términos de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto de reformas al artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

CUARTO.- Que del análisis de los trabajos técnicos e informativos complementarios, cuyos informes se rindieron los días

treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, así como del estudio de las demás constancias que integran el expediente, se llega al conocimiento de que dentro del radio de afectación del poblado, solamente se localizaron dos propiedades particulares, así como diversas propiedades del régimen particular ubicados en los Estados de San Luis Potosí y Veracruz, los cuales por su superficie, régimen de propiedad, calidad de sus tierras y forma de explotación a que se encuentran dedicados, resultan inafectables, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 27, fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, 249, 251, 252 y 259 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En cuanto al núcleo solicitante, tiene en posesión una superficie de 209-69-06,98 hectáreas, (quinientas nueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, seis centiáreas y noventa y ocho miliares), con sesenta por ciento de temporal y cuarenta por ciento de agostadero pertenecientes al poblado el "Manteco", que había sido afectado por Resolución Presidencial de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del mismo año, la cual incorpora al régimen ejidal la superficie de 593-00-00 hectáreas, (quinientas noventa y tres hectáreas), de los predios "Manteco", "Tamacuatitla", "Ahuatempa" y "Totoncapa", en favor del poblado Ahuatempa, resolución que quedó insubsistente por la sentencia dictada el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, en el juicio de garantías número 628/76, declarada firme por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el toca número 1145/73; por lo que respecta al régimen de propiedad de acuerdo con la certificación de datos expedida el seis de junio de mil novecientos noventa y uno, por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo y que obra en autos a fojas 107 del legajo II. se hace constar que la superficie de referencia no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, ejido o comunidad ya que son terrenos propiedad de la Nación; por lo que resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor.

QUINTO.- Por lo señalado anteriormente, procede conceder al poblado de "Zacapilol", ubicado en el Municipio de San Felipe

Orizatlán, Estado de Hidalgo, una superficie total de 209-69-06.98 hectáreas, (doscientas nueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, seis centiáreas y noventa y ocho miliáreas), con sesenta por ciento de temporal y cuarenta por ciento de agostadero, que resultan ser terrenos propiedad de la Nación, afectables en términos del artículo 204, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo 3º fracciones I y IV, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y sus correlativos 157 y 159 de la Ley Agraria, que se tomarán del predio "El Manteco" de acuerdo a las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56, de la Ley Agraria y podrá constituir el Área de Asentamientos Humanos, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

SEXTO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, emitido el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en cuanto al número de campesinos capacitados.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "Zacapilol", Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutive anterior, de 209-69-06.98 hectáreas (doscientas nueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, seis centiáreas y noventa y ocho miliáreas) de temporal y agostadero, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de 31 (treinta y un) capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del

destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir el Área de Asentamientos Humanos, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

TERCERO. - Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo, emitido el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado el dieciséis de octubre del mismo año, en cuanto al número de campesinos capacitados.

CUARTO. - Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en lo estrados de este Tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

QUINTO. - Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrario y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA
CALDERON.

LIC. ARELY MADRID
TOVILLA.

LIC. LUIS O. PORTE PEIT
MORENO.

LIC. RODOLFO VELOZ
BAÑUELOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

NOTA: Esta hoja número diez, corresponde a la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, en el juicio agrario número 126/93, cuyo origen fue la solicitud de dotación de tierras, formulada por un grupo de campesinos del poblado denominado "Zacapilol", Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo al Gobernador de la citada Entidad Federativa. Habiendo resuelto que: Es procedente la dotación de tierras promovida por el poblado de referencia, concediéndosele una superficie de 209-69-06-98 hectáreas (doscientas nueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, seis centáreas y noventa y ocho miliaéreas) de temporal y agostadero.-
CONSTE

El Ciudadano Licenciado Argelia Guadalupe Velázquez
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo
Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo,
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la
Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en diez diez fójas
útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original
que se tuvo a la vista, que obran en el expediente número 126/93
relativo al juicio Agrario

Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsu a los trece
días del mes de diciembre de 1993 Doy Fé.

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 14 Pachuca, Hgo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

R E M A T E

JOSEFA DURAN PEREZ, promueve vía Ejecutiva Mercantil en contra de SO
CIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA "QUITA CAL--
ZON", el C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta un pre-
 dio rústico denominado VEGA, ALGIVES, GUADALUPE Y CUATRO SEÑORES, --
 ubicado en el Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, con las si---
 guientes medidas y colindancias: al norte 1510.00 mts. y linda con -
 propiedad del señor Gómez; al sur: 1571.45 mts., y linda con propie-
 dad que se reserva la vendedora, al oriente: 181.00 mts., y linda con
 camino a Apan y al poniente 188.00 mts., y linda con camino a San --
 Simón con una superficie de 285-00-00 hectáreas, embargado en dili--
 gencia de fecha 22 de mayo de 1992, dentro del expediente número ---
 600/92. Así como el predio rústico denominado MAJADAS 2°, ubicado en
 Temascalpa, municipio de Otumba Estado de México, con las siguientes
 medidas y colindancias; al norte: 145.50 mts. y linda con sucesión
 de Ascensión Macotella, al sur: 150.00 mts., y linda con camino, al -
 poniente: 175.00 mts. y linda con ejido de Teopancala, con una super-
 ficie de 26-19-30 hectáreas y por último un predio rústico ubica--
 do en el municipio de Villa de Tezontepec denominado LAS PUENTES, --
 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 272.10 mts. y -
 234.34 mts. y linda con carretera a Tezontepec, al sur: 582.50 mts.
 y linda con Luis Islas, al oriente 55.20 mts., y linda con camino a
 Pachuca, y al poniente en dos tramos separados por el río en 98.60 y
 20 respectivamente y linda con Luis Meneses Valencia, con una super-
 ficie de 30-00-00 hectáreas, mismos que también fueron embargados en
 diligencia con fecha 22 de mayo de 1992 - - - - -
 Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes -
 de N\$753,579.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA
 Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
 Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá -
 verificativo en el local de este Juzgado a las 10.00 diez horas del
 día 11 once de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. - -
 Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de n o
 ve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial
 del Estado, El Sol de Hidalgo, así como el Sol de Tlaxcala, el S
 del Estado de México y Periódicos Oficiales de cada Estado. 3-3

Pachuca, Hgo., Diciembre de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SAN--
 CHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****E D I C T O**

HERIBERTO HERNANDEZ CANO, promueve este Juzgado Vía Juris---
dicción Voluntaria Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum,
respecto predio rústico denominado "LA PRESA", ubicado en el poblado
de Huitexcalco, Municipio Chilcuautla, Hidalgo, medidas y colindan--
cias obran Expediente 179/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que -
el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole
un término de 40 días a partir de la última publicación en Periódico
Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional. Publíquense
tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hi
dalgo Edición Regional de Pachuca, Hgo.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Marzo 23 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC.
RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****R E M A T E**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate en -
subasta pública sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el
local de este H. Juzgado el día VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS-
NOVENTA Y CUATRO, A LAS DOCE HORAS DEL DIA, Juicio Ejecutivo Mercan
til promovido por VICTOR VALDESPINO LIMON en contra de ADAN MARQUEZ
RANGEL Y ROSALIA RAMIREZ DE MARQUEZ, expediente número 128/90.

Se declara pública subasta la venta del bien inmueble, ubica
do en el barrio de la Reforma, de esta ciudad, medidas y colindan--
cias obran en el expediente respectivo.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro -
de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hi--
dalgo, edición Regional, así como también en lugares públicos de --
costumbre y lugar donde se encuentra ubicado el inmueble.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., 17 de noviembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.-
LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ADELINA SOBERANES DURAN, en contra de MANUEL PIÑON VALENCIA,
Juicio DIVORCIO NECESARIO, EXPEDIENTE 111/93.

Con apoyo en lo dispuesto por los preceptos legales que se invocan se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo los puntos resolutivos de la sentencia pronunciada con fecha 18 dieciocho de noviembre del presente año, para que de esta manera quede legalmente notificado el demandado de la misma.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO: NOVIEMBRE 18 DIECIOCHO--
DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. -- V I S T O S.-- Para dic-
tar SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del Juicio Escrito Familiar,
relativo a DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADELINA SOBERANES DU-
RAN en contra de MANUEL PIÑON VALENCIA, Expediente número 111/93,-
y. -- RESULTANDOS. -- CONSIDERANDOS.-- RESUELVE.-- PRIMERO.-- Ha
procedido la vía Escrita Familiar intentada. -- SEGUNDO.-- Este Juz-
gado resulta competente para conocer y resolver el presente asunto -
Judicial. -- TERCERO. -- La parte actora probó los elementos cons-
titutivos de su acción y el demandado se fué en rebeldía en este --
Juicio, en consecuencia: -- CUARTO. -- Se condena a MANUEL PIÑON -
VALENCIA a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con --
ADELINA SOBERANES DURAN, matrimonio celebrado ante el Oficial del -
Registro del Estado Familiar de Metztlán, Hidalgo, y que se encuen-
tra inscrito en el libro numero UNO, del año de 1986 mil novecien--
tos ochenta y seis, a fojas número 254, acta número 254, de fecha -
15 quince de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.
- QUINTO.-- Se condena a MANUEL PIÑON VALENCIA a la suspensión del -
ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija ALMA LILIBETH PI-
ÑON SOBERANES, hasta en tanto el demandado acredite lo contrario, -
previo Juicio que corresponda. -- SEXTO. -- MANUEL PIÑON VALENCIA
DEBERA PASAR COMO PENSION ALIMENTICIA definitiva para la actora y AL-
MA LILIBETH PIÑON SOBERANES el 30% TREINTA por ciento del salario
mínimo vigente en la región, cantidad que resulte deberá de consig-
nar mediante billete de depósito ante esta autoridad los primeros -
cinco días de cada mes. -- SEPTIMO. -- No podrá contraer nupcias
el C. MANUEL PIÑON VALENCIA, sino hasta pasados dos años apartir de
que cause ejecutoria la presente resolución. -- OCTAVO. -- Igual-
mente se le condena al demandado a otorgar la indemnización compen-
satoria a la parte actora por los términos establecidos por el ar--
tículo 119 del Código Familiar, así como también al pago de gastos

y costas que origine este Juicio. -- NOVENO. -- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento exhorto con los -- insertos necesarios al C. Juez que resulte competente de Metztlán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar Oficio al Encargado del Registro del Estado Familiar de -- esa ciudad, para que proceda a realizar las anotaciones de divorcio de las partes en el libro que corresponda y levante el acta respectiva. -- DECIMO. -- Notifíquese y Cúmplase. -- A S I, definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana LICENCIADA FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario P.D.D. MARIA ISABEL MORA ACOSTA, que autoriza y da fé.

2-2

Pachuca, Hgo., 10 de Diciembre de 1993.- LA C. ACTUARIO.- - - P.D.D. JANET CUELLAR VILLEGAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre del año - en curso, deducido del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por ROMAN GONZALEZ HERNANDEZ en contra de LEONOR OFELIA SANCHEZ ESPADAS en expediente 1242/90, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles - aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar se publican los puntos resolutivos de la Sentencia dictada el siete de diciembre de este año y que a la letra dice: - - - - -

**RESULTANDOS CONSIDERANDOS
PUNTOS RESOLUTIVOS**

- - - PRIMERO.- El suscrito Juzgador ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio, siendo procedente la vía y forma intentada para tal efecto. - - - - -

- - - SEGUNDO.- El actor RAMON GONZALEZ HERNANDEZ, probó los hechos constitutivos de su acción, la demandada LEONOR OFELIA SANCHEZ ESPADAS no opuso excepciones ni defensas al seguirse este juicio en su rebeldía. - - - - -

- - - TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a RAMON GONZALEZ HERNANDEZ, con LEONOR OFELIA SANCHEZ ESPADAS, dejando a ambos en aptitud de --

contraer un nuevo matrimonio, la parte actora tan luego cause ejecutoria la presente Resolución y la demandada hasta que transcurran dos años contados a partir de la misma fecha. - - - - -

- - -CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 del Código Familiar vigente en el Estado, girando para tal efecto el exhorto respectivo con los insertos necesarios al C. Juez Familiar que resulte competente en la Ciudad de Calkini, Campeche, para que al efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado gire atento Oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de esa Población para el efecto de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente. - - - - -

- - QUINTO.- Publíquense por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución, haciéndole saber a la parte demandada LEONOR OFELIA SANCHEZ ESPADAS de la Sentencia dictada, notificándola de esta manera para los efectos legales correspondientes. - - -

- - SEXTO.- No se hace especial condena en gastos y costas en este Juicio. - - - - -

- - SEPTIMO.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - -

- - - Así definitivamente lo resolvió y firmó el C. LIC, VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA. Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Primer Secretario de Acuerdos LIC. OFELIA GONZALEZ HERNANDEZ que auténtica y da fé. DOY FE. - - - - -

Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para los efectos legales correspondientes.

2-1

Tula de Allende, Hgo., 10 de Diciembre de 1993.- EL C. ACTUARIO LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ promoviendo en la Vía Especial Hipotecaria en contra de CARLOS GUADALUPE HERNANDEZ BENITEZ y la SEÑORA SOLEDAD RESENDIZ ESPARZA dentro del número de expediente 811/93.

Se hace de su conocimiento de los demandados CARLOS GUADALUPE HERNANDEZ BENITEZ y la SEÑORA SOLEDAD RESENDIZ ESPARZA su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el Sol de Hidalgo para los efectos del Artículo 257 del Código Adjetivo Civil otorgándoles el término de 60 sesenta días después de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado para que den contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndolos de no hacerlo así, serán declarados confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar.

Para tal efecto se ponen en disposición de los demandados dos 2 juegos de copias simples de traslado que pueda recoger en la Secretaría de este H. Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con actuario la C. LICENCIADA BLANCA SANCHEZ MARTINEZ. 3 - 1

C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictado dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por DORA MARIA FARIAS HERNANDEZ en contra de JOSE JAVIER VARGAS LOPEZ del expediente número 944/93.

Emplácese a JOSE JAVIER VARGAS LOPEZ, para que comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y en lo subsecuente se le notificará por medio de Cédula que será fijada en los tableros de este Juzgado, quedando para tal efecto a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, para que dentro del término Legal de 40 cuarenta días que se contarán a partir del día hábil siguiente en que aparezca publicado el último de los edictos en el Periódico Oficial. 3 - 1

C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

HELWING REYES RUIZ, promoviendo en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIOS a bienes de DELTHA REYES RUIZ expediente número 1730/93.

Se le hace saber a toda persona, la muerte sin testar de la señora DELTHA REYES RUIZ, a fin de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho que el señor HELWING REYES RUIZ, en calidad de HERMANO del de cujus, a efecto de que comparezcan en el local de este juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios, para lo cual se concede un término de 40 (cuarenta) días contados a partir de la última Publicación en el Periódico Oficial así como en el Sol de Hidalgo.

Publíquense los Edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el Sol de Hidalgo. 2 - 1

Pachuca Hgo., diciembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

JORGE ARMANDO MONZALVO TEJEDA, APODERADO LEGAL DE BANCO DEL ATLANTICO S.A. EN CONTRA DE DIANA MADRIGAL MOHEDANO., EXPEDIENTE NUMERO: 1046/92.

Se convoca postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 28 veintiocho de enero de 1994, a las 10:00 horas.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Av. Revolución número 1107, que se encuentra inscrito bajo el número 52, del tomo 97, volumen 19, de la Sección primera, de fecha 11 de septiembre de 1981, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE 61.95 mts., con ING. SANCHEZ JIMENEZ, AL SUR: 61.90 mts., con propiedad que se reservan los donatarios; AL ORIENTE; 15.6 mts., con calle JUSTO SIERRA; AL PONIENTE: 15,6 mts., con Av. Revolución. Será postura legal la que de contado cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$306,280.00 (TRESCIENTOS SEISMIL DOSCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los Edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., Diciembre 6 de 1993.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

TERESA RODRIGUEZ VDA. DE MERCADO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión del inmueble sin nombre ubicado en el poblado de Ajacaya Municipio de Zacualtipán, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran exp. 84/993, se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho o igual que la promovente lo haga valer conforme a derecho en cuarenta días.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Noviembre 26 de 1993.-C. SECRETARIO.-P.D.D. DAVID CUVAS RETAMA.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores en Primera Almoneda de Remate, en el Juicio ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JORGE LUIS AYALA ORTIZ, en contra de PEDRO BOIX MELGAREJO y BEATRIZ ESCOBAR BRAY, dentro del expediente número 548/91, sobre dos predios urbanos denominados "SAN ANTONIO EL DESMONTE", ubicados en la ciudad de Pachuca, Hgo., en San Antonio el Desmonte, los cuales dada su ubicación forman una sola unidad topográfica con una superficie total de 13,104 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: N\$91,728.00 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial; un predio con casa-habitación ubicada en el Lote 6, Manzana 6, de las calles de Capricornio Fraccionamiento LA NORIA en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obra en el expediente, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: N\$108,032.50 (CIENTO OCHO MIL TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial, señalándose para este efecto las 10:30 horas del día 24 de febrero de 1994, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado.

Publíquese los Edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre de 1993.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FERNANDO ORTIZ RIOS.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 21 de febrero de 1994, a las 10:00 Horas, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCO ALBERTO ANGEL ESPINOZA DE LA TORRE, en contra de JUAN GARCIA SANCHEZ, Exp. Núm. 275/92, sobre bien inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata No. 102 de la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de N\$38,600.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al 50% de los derechos del bien inmueble embargado.

Publíquese Edictos en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., diciembre de 1993.-C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JUDITH SUAREZ HERNANDEZ en contra de ABRAHAM MEJIA AVILA, expediente número 226/91, Juicio de DIVORCIO NECESARIO.

Se señalan las 9:30 nueve treinta horas del día 10 de Enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas admitidas en el presente Juicio.

Publíquese el presenta auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. 2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A JORGE VAZQUEZ VAZQUEZ, se le EMPLAZA, por medio de EDICTOS, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico OFICIAL DE ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se le hace saber que tiene una demanda instaurada en su contra y que se le concede un término de 40 CUARENTA días para contestarla, término que contará a partir de la última publicación del EDICTO del Periódico OFICIAL DE ESTADO, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TRINIDAD BERNABE ZARAGOZA TENORIO, expediente número 921/93. 3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 15 de diciembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Que en el Expediente Número 685/91, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. LINO PEREZ LOZADA Y/O LUIS TORRES TORRES, en contra de IRMA IRENE GOMEZ RUIZ Y JOSE ENCARNACION MARTINEZ HERRERA.

Con fecha diciembre 13 (trece) se mandó sacar a remate la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores por medio de Edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) el bien embargado ubicado en la Calle de Jiménez S/N. de esta ciudad y de N\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) del inmueble ubicado en la Calle de Allende Esquina con Aldama No. 10 de esta ciudad, señalándose para tal efecto las 11:00 horas del día 1 primero de febrero del año de 1994, en el local de este H. Juzgado. 2 - 1

Actopan, Hgo., diciembre 15 de 1993.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

MODESTA CERRITOS TEPETATE, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de dos predios urbanos denominados "LA CAPILLA" y "MILPA DE LOS DECENTES", ubicados en Ignacio López Rayón de este distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 100/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo. 3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 16 de noviembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día 24 veinticuatro de enero de 1994, a las 13:00 horas, dentro del juicio ordinario civil promovido por LEONILA ISLAS ANGELINO en contra de JESUS GONZALEZ REVILLA, expediente 1226/92, con relación al inmueble embargado, ubicado en la calle de Fernando Soto # 305 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el citado expediente. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 109,800.00 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se editan en esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre. **2 - 1**

Pachuca, Hgo., 17 de diciembre de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 1 primero de febrero de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, a las 10:00 diez horas, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HUGO ACOLTZIN CRUZ en contra de EMILIANO ESCUDERO MELO, expediente número 221/90.

Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano, ubicado en la calle Jaime Nunó número 10, Barrio Arriba de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas de 9 nueve en 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; estrados de este H. Juzgado y ubicación del inmueble. **3 - 1**

Huejutla de Reyes, Hgo., a 2 de diciembre de 1993.- ELC. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar, se promueve divorcio necesario, promovido por REYNALDA ISLAS BENITEZ, en contra del C. AGUSTIN CASTILLO MORALES, expediente número 451/993.

Se autoriza el emplazamiento por edictos al C. AGUSTIN CASTILLO MORALES, publicándose para tal efecto edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial el C. AGUSTIN CASTILLO MORALES, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, poniendo a su disposición las copias simples de traslado

a esta Secretaría para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 1o. de diciembre de 1993.-ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. EDUARDO BAÑOS GOMEZ Y OTRO en contra de PINO APARICIO VERA Y MARISELASOTO OLMEDO del expediente Núm. 213/93, la cual tendrá verificativo el día 9 de Febrero de 1994, a las 10:00 horas.

Se remata:

Un predio ubicado en Privada de Juárez núm., 6 del Municipio, Santiago Tulatepec, Hgo, y una máquina para fabricar veladoras.

Servirá de base para el remate la cantidad de N\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) según valor pericial determinado al inmueble en cuestión.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de N\$100,000.00 (CIEN MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial determinado al bien a rematar.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, así como en los lugares de costumbre. **3 - 1**

C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para el remate que deberá efectuarse en este H. Juzgado el día 3 tres de febrero de 1994 a las 11:30 horas, dentro del expediente No. 248/993 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ Vs. RAUL ALEJANDRO y GUILLERMO ALBERTO MACIAS REQUENA Y MA. EUGENIA MACIAS REQUENA, expediente No. 248/93 en primera almoneda, respecto al siguiente bien inmueble que les fue embargado a los demandados en la diligencia correspondiente de fecha 23 de marzo de 1993.

Predio ubicado, Calzada Niños Héroe No. 215 esquina Calzada Molino del Rey, Col. San Luis en la Cd. de Tulancingo, Hgo., y mide al Norte.- 19.70 mts., linda con calle Niños Héroe.- al Sur.- 19.75 mts. linda con Francisco Zayago al Oriente.- 10.85 mts. linda con calle Molino del Rey, al Poniente 10.85 mts., linda con Isabel Cruz.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$302.140.00 (TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero 4 de 1994.- ELC. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictado dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARINA HERNANDEZ ALARCON en contra de RAUL DIAZ ROSALES, del expediente número 1868/91.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de febrero de 1994, mil novecientos noventa y cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$70,000.00 (SETENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., diciembre de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO.**

SENEN GUERRERO HERNANDEZ, promueve Información Dominio, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL DURAZNO", ubicado en Dajiedhi, Mpio. de Actopan, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 1179/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., diciembre 13 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.